



VISTOS, el Informe N°1062-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Informe N° 002426-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de noviembre de 2025; y los Expedientes N° 160116-2025/MC y N° 164933-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"SENZA VERGÜENZA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 160116-2025/MC de fecha 21 de octubre de 2025, Macundales E.I.R.L., debidamente representada por Igor Rene Olsen Suarez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*SENZA VERGÜENZA*" por realizarse del 19 de noviembre al 10 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través de la Carta N° 2751-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 27 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante lo siguiente: **(i)** Ficha artística; **(ii)** Texto escénico; **(iii)** Tarifario de entradas, indicando: el aforo total habilitado del teatro y el aforo para cada uno de los sectores establecidos; y, la tarifa y el número de entradas que cumplen con el criterio de acceso popular, así como el sustento del cumplimiento del mencionado criterio en base a la información antes descrita; **(iv)** Información sobre la descripción y programa del espectáculo, que contenga: la sinopsis argumental de la obra; información detallada que permita evaluar el cumplimiento de los criterios de evaluación de contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural antes mencionados; **(v)** la precisión del nombre completo de la persona que presenta la solicitud, y en el caso de que sea la señora Anyela Bocanegra, deberá presentar los documentos que acrediten la facultad de representación de Macundales E.I.R.L.; y, **(vi)** dirección exacta del lugar en donde se desarrollará el espectáculo;

Que, a través del Expediente N° 164933-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el denominado "*SENZA VERGÜENZA*" es un espectáculo que cuenta la historia de Marcelo, un hombre que desde niño aprendió a moverse entre la rigidez militar de su padre y la calidez de una abuela italiana cómplice de su sensibilidad, y que emprende un viaje emocional en busca de sí mismo. La historia transcurre entre el pasado y el presente, donde la música, el humor y la ternura se entrelazan para mostrar su reencuentro con el niño interior que alguna vez fue, en un intento por liberarse de los mandatos familiares y sociales que definieron su identidad;

Que, "*SENZA VERGÜENZA*" es una obra escrita por Daniel Mariani, presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro", porque articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. Asimismo, utiliza recursos propios del arte teatral: utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección, configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público. Cuenta con la dirección de Igor Olsen y las actuaciones de Pilar Brescia, Carlos Thornton, Álvaro Pajares, Johan Escalante y Yunaikel Ramos;



Que, de acuerdo al Informe N°1062-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo " *SENZA VERGÜENZA*" de Daniel Mariani, aborda las siguientes temáticas: a) Identidad personal: la búsqueda de autenticidad frente a los mandatos familiares y sociales; b) Relaciones familiares: la tensión entre padres e hijos y el proceso de reconciliación emocional; c) Vergüenza y aceptación: la superación de los juicios y prejuicios interiorizados que limitan el desarrollo personal; d) Amor y respeto intergeneracional: la transmisión de afecto y valores a través del vínculo entre abuela y nieto; y, e) Música y expresión artística: el arte como vía para sanar, recordar y afirmar la propia identidad;

Que, el contenido del espectáculo "*SENZA VERGÜENZA*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra refleja la estructura y los valores de la familia contemporánea, marcada por la influencia de la disciplina, la tradición y el respeto a la autoridad. Asimismo, incorpora una mezcla de severidad y ternura en las relaciones familiares, y el uso del humor y la música como medios de comunicación emocional. En el ámbito internacional, la pieza teatral explora temas universales como la búsqueda de identidad, la relación entre generaciones y la superación de la vergüenza como emoción socialmente aprendida. Por otro lado, la obra muestra el proceso de crecimiento personal frente a las imposiciones sociales, representando emociones humanas como la culpa, el miedo, el amor y la reconciliación. En esa línea, se promueve una mirada empática sobre la vulnerabilidad y la capacidad de transformación del ser humano. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*SENZA VERGÜENZA*" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que la obra coadyuva al fortalecimiento de la dramaturgia contemporánea al integrar el teatro con la música, generando un lenguaje escénico que enriquece la oferta teatral peruana. Por otra parte, la obra fomenta la reflexión sobre la vergüenza como un condicionamiento que afecta la expresión emocional, proponiendo un mensaje de aceptación y libertad personal. En ese sentido, desde sus diálogos y recursos escénicos, impulsa el reconocimiento de la diversidad de sensibilidades y la importancia del respeto entre generaciones;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "*SENZA VERGÜENZA*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la empatía, la autenticidad, la reconciliación familiar y la autoaceptación. Por consiguiente, es preciso señalar que la puesta en escena resulta positiva porque combina humor, emoción y dinamismo, logrando conectar con el público desde la sinceridad y la ternura;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*SENZA VERGÜENZA*" por realizarse del 19 de noviembre al 10 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 258



personas, tiene dentro de su tarifario como precio "Preventa (hasta el 2 de noviembre)" el costo de S/35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio General el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Estudiantes y Jubilados el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario que cuenta con 258 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002426-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*SENZA VERGÜENZA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*SENZA VERGÜENZA*" por realizarse del 19 de noviembre al 10 de diciembre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 160116-2025/MC y N° 164933-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES